

**APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EXTERNOS DE VIGILANCIA PARA LAS
INSTALACIONES DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN EN LA
REGIÓN METROPOLITANA, A EMPRESA
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 374

SANTIAGO, 30 NOV 2017

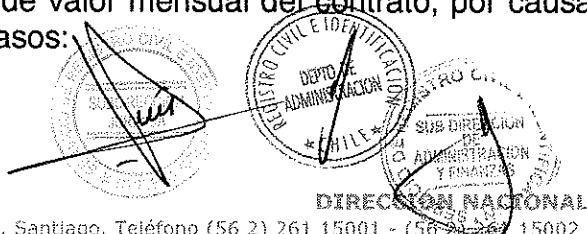
Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; en la Resolución Afecta N° 35, de fecha 7 de diciembre de 2016, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para la Contratación de los Servicios Externos de Vigilancia para las Instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2017; en la Resolución Afecta N° 23, de 20 de junio de 2017, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República el 12 de julio de 2017, que aprueba el contrato de prestación de servicios suscrito el 19 de junio de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, especialmente lo dispuesto en la cláusula: DECIMOSEXTO: Multas; la Carta DAM N° 48, de fecha 28 de septiembre de 2017 del Jefe de Departamento de Administración, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación contrató, previa licitación pública ID 545854-2-LR17, a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, los servicios externos de vigilancia para las instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, suscribiendo el respectivo contrato con fecha 19 de junio de 2017, aprobado por Resolución Afecta N° 23, de 20 de junio de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República el 12 de julio de 2017.

2. Que, la cláusula DECIMOSEXTO: "Multas", del señalado contrato, indica que se aplicarán multas, expresadas en porcentajes de valor mensual del contrato, por causas imputables a la Empresa, en los siguientes casos:



Multas por incumplimientos contractuales:

- **Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo.** Por cada guardia que se presente atrasado se cursará una multa, asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
 - Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un cinco por ciento (5%) del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa se fija un tope de máximo de 5 atrasos en el mes por cada guardia.

3. Que, según los registros de los Edificios Corporativos de Catedral, Merced y Sala Cuna y jardín Infantil, se comunicó a la EMPRESA INCAR LIMITADA, mediante Carta DAM N°39 de fecha 18 de agosto de 2017, el incumplimiento de las obligaciones contractuales durante el mes de **agosto del año 2017** de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Multas por incumplimientos contractuales:

- **Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo.** Por cada guardia que se presente atrasado se cursará una multa, asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
 - Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un cinco por ciento (5%) del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa se fija un tope de máximo de 5 atrasos en el mes por cada guardia.

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un 5% del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope de 5 atrasos en el mes por cada guardia	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
01-08-2017	MERCED	Guardia registra hora de ingreso a las 10:00 hrs y hora de salida a las 20:00 hrs. (02:00 hrs de atraso). Turno 08:00 - 20:00 horas	2.592.000	5%	\$129.600	\$129.600
07-08-2017	CATEDRAL	Guardia registra hora de ingreso a las 09:05 hrs y hora de salida a las 20:00 hrs. (01:05 hrs de atraso). Turno 08:00 - 20:00 horas	6.652.800	5%	\$332.640	\$332.640

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: Desde 60 minutos hasta 180 minutos: se aplicará una multa de un 5% del valor neto total mensual de la instalación, por cada guardia que se presente atrasado. Para la aplicación de esta multa, se fija un tope de 5 atrasos en el mes por cada guardia	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
27-08-2017	SALA CUNA	Guardia registra hora de ingreso a las 21:17 hrs y hora de salida a las 08:00 hrs. (01:17 hrs de atraso). Turno 20:00 - 08:00 horas	1.296.000	5%	\$64.800	\$64.800
TOTAL						\$527.040

4. Que, la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, no presentó descargos a lo señalado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en Carta DAM N°48 de fecha 28 de septiembre de 2017.

5. Que, en consecuencia, la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, ha incurrido en Multas por incumplimiento contractual de los señalados en la hipótesis de "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo", según se expresa en el cuadro indicado en el Considerando 3° de la presente Resolución.

6. Que, conforme a lo expresado anteriormente, corresponde aplicar a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, una multa equivalente al valor total de quinientos veintisiete mil cuarenta pesos (**\$527.040.-**), correspondiente a la hipótesis o situación de multa, de conformidad con lo indicado en la cláusula Decimosexta del contrato.

7. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

RESUELVO:

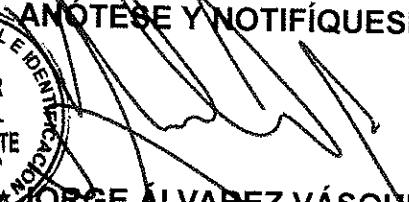
1. **APLÍCASE** a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, RUT N° 76.049.666-9, una multa de quinientos veintisiete mil cuarenta pesos (**\$527.040.-**), conforme al detalle expuesto en el Considerando N° 3 precedente, referente a la situación o hipótesis de "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo".

2. **NOTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Administración, o quien lo subrogue, de la Subdirección de Administración y Finanzas, a la empresa INCAR SEGURIDAD LIMITADA, la presente resolución de aplicación de Multas, mediante carta certificada, pudiendo la empresa reclamar de la misma dentro de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación.




3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en formato PDF, bajo el ID N° 545854-2-LR17.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



- Distribución**
- Dirección Nacional
 - Subdirección Jurídica
 - Subdirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Administración
 - Unidad de Compras



JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN